



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 13/2023/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-6/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DE LOS PROYECTOS DE GASTO 2022/2/NEXTG/6 Y 2022/NEXTG/7 A SOLICITUD DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA .

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 27/07/2022, se aprueba por Resolución del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de crédito, por importe de 225.383,75 € por la concesión de una subvención del Ministerio de Política Territorial dentro de la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 6 de noviembre de 2021)., creándose el proyecto de gastos 2022/2/NEXTG/6 "REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (NEXTGENERATION)" y código de alta en el módulo de subvenciones 2022/1/2.

II.- Con fecha 1/09/2022, se aprueba por Resolución del Coordinador General de Hacienda y Política Financiera expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de generación de crédito, por importe de 552.839,70€ por la concesión de una subvención del Ministerio de Política Territorial dentro de la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 6 de noviembre de 2021), creándose el Proyecto de Gastos 2022/2/NEXTG/7 "INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES" y código de alta en el módulo de subvenciones 2022/1/1.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



III.- Con fecha 8 de febrero de 2023 se recibe en el Servicio de Gestión Presupuestaria informe del Servicio Administrativo de Tecnología en el que se solicita la tramitación de un expediente de incorporación de remanentes de créditos del siguiente tenor literal:

“ ...

Considerando lo dispuesto en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se determina que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A la vista que con cargo a los proyectos de gasto de financiación afectada que se relacionan posteriormente, se tramitan expedientes de contratación cuya adjudicación dependen de la incorporación de dichos créditos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita la incorporación en el ejercicio presupuestario corriente de los remanentes de crédito existentes en los proyectos de gasto que a continuación se relacionan:

2022 2 NEXTG 6 1 REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD.

2022 2 NEXTG 7 1 INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES.

...”

IV.- Con fecha 14 de febrero de los corrientes se solicita a la Sección de Contabilidad del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería la emisión de la oportuna certificación de existencia de remanentes de crédito del ejercicio 2022 de los proyectos de gasto 2022/2/NEXTG/6 "REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (NEXTGENERATION)" y 2022/2/NEXTG/7 "INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES", habiéndose evacuado informe al respecto por dicho servicio con fecha 28 de febrero de los corrientes, en virtud del cual los remanentes del referido proyecto resultan como a continuación se detalla:

1.- ESTADO DEL REMANENTE DE CRÉDITO:

PROYECTO				Denominación	CF	REMANENTE DE CREDITO				TVI
						REMANENTES	DISPONIBLE	AUTORIZADO	COMPROMETIDO	
2022	2	NEXTG	6	REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD (NEXT GENERATION)	0,72	225.383,75	96.948,44	128.435,31		1



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2022	2	NEXTG	7	INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES (NEXT GENERATION)	0,71	450.000,00	255.960,23		194.039,77	1
				TOTAL		675.383,75	352.908,67	128.435,31	194.039,77	

2.- DETALLE DE LOS RECURSOS QUE FINANCIAN EL REMANENTE DE CRÉDITO:

PROYECTO	Denominación	FINANCIACIÓN REMANENTES			AGENTE FINANCIADOR			
		REMANENTES	EXCESO FINANC.	CI				
2022	2	NEXTG	6	REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD (NEXT GENERATION)	225.383,75	112.691,88	112.691,87	COMISIÓN EUROPEA
2022	2	NEXTG	7	INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES (NEXT GENERATION)	450.000,00	276.419,85	173.580,15	COMISIÓN EUROPEA
				TOTAL	675.383,75	389.111,73	286.272,02	

V.- Con respecto a los recursos de financiación de los remanentes, siguiendo indicaciones del Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera se propone incorporar los remanentes financiados con recursos procedentes excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación en el sentido siguiente:

PROYECTO DE GASTO		IMPORTE A INCORPORAR
2022 2 NEXTG 6	RTFA (4)	112.691,88
2022 2 NEXTG 6	RTFA (6)	112.691,87
2022 2 NEXTG 7	RTFA (4)	276.419,85
2022 2 NEXTG 7	RTFA (6)	173.580,15
TOTAL A INCORPORAR		675.383,75

VI.- Obra en el expediente borrador de modificación presupuestaria remitido por la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera con fecha 3 de marzo de los corrientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



I.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en su artículo 112 que *“1. Las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico (...)”*.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de enero de 2023, acordó resolver las reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023 y aprobarlo de forma definitiva, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del día 18 de enero de 2023. En dicho presupuesto se ha consignado la previsión de gastos e ingresos de los proyectos 2022/2/NEXTG/6 "REFUERZO DE LA CIBERSEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE (NEXTGENERATION)" y 2022/2/NEXTG/7 "INFRAESTRUCTURAS INTELIGENTES.

II.- El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90 en adelante-, así como la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, enumeran las modalidades de modificaciones de crédito que podrán realizarse en los estados de gastos de los presupuestos locales, entre las que figura la **incorporación de remanentes de crédito**. Se trata de un tipo de modificación cuantitativa, que supone un incremento en los importes totales del Presupuesto de la entidad.

Las incorporaciones de remanentes de crédito se regulan específicamente en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL en lo sucesivo-, los artículos 47 y 48 del mencionado RD 500/90, así como por lo previsto respecto a los remanentes de crédito en los artículos 98 a 100 del mismo texto legal y las reglas 16 a 20 de la Orden 1781/2013/HAP, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de la contabilidad local -en adelante ICAL-, entre otras.

La adaptación de las referidas disposiciones a las circunstancias y organización de esta Corporación en materia de modificaciones de crédito se realiza a través de las Bases 8 a 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, recogiendo esta última las especialidades de las incorporaciones de remanentes de crédito.

III.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.3 del TRLRHL y 47.5 del RD 500/90, *“los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”*.

Por su parte, el apartado 4.c) de la Base 10 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor dispone que *“Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



de remanentes. No obstante, podrán tramitarse con anterioridad a la aprobación de la liquidación correspondiente la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores (...)”.

Los proyectos de gastos 2022/2/NEXTG/6 y 2022/2/NEXTG/7 se encuentran financiados por subvenciones concedidas por el Ministerio de Política Territorial dentro de la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 6 de noviembre de 2021)

La financiación externa de Los proyectos 2022/2/NEXTG/6 y 2022/2/NEXTG/7 alcanza el 72 y el 71 por ciento respectivamente del gasto previsto, de acuerdo con el informe emitido por la Sección de Contabilidad referenciado en el antecedente de hecho sexto, sufragándose el coste restante mediante recursos propios.

IV.- Atendiendo a la regla 19 de la ICAL y el apartado 4.a) de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor, para la tramitación de expedientes de incorporación de remanentes será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior por cada aplicación presupuestaria, verificándose al nivel de vinculación jurídica de los créditos vigente en el ejercicio de procedencia.

A este respecto, obra en el expediente informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería emitido con fecha 28 de febrero de los corrientes, , en el que se manifiesta que el remanente de crédito de los proyectos 2022 2 NEXTG 6 y 2022 2 NEXTG 7 asciende a 675.383,75 euros.

Conforme a lo establecido en el apartado 4.c de la Base 10 de ejecución del presupuesto en vigor: *“c) Para la incorporación de remanentes de crédito al presupuesto, y teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica recogidos en la Base 6, se habilitarán aplicaciones presupuestarias específicas, tomando como base la misma aplicación presupuestaria de la que se deriva el remanente de crédito, pero sustituyendo los últimos dos dígitos del subprograma por la terminación IR.*

Si en el momento de proponer la incorporación de crédito al ejercicio siguiente se observara algún error en la aplicación presupuestaria de destino, la incorporación se efectuará en la aplicación que resulte más apropiada, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008 y con la terminación antes referida. Del mismo modo se procederá en el supuesto de que los remanentes deban incorporarse en una aplicación presupuestaria distinta de la de origen como consecuencia de una modificación en la estructura presupuestaria derivada de cambios en la estructura organizativa municipal.”

En base a lo anterior, teniendo en cuenta que como consecuencia de cambios en la estructura organizativa el orgánico A1120 es ahora R1120, la aplicación presupuestaria, proyecto e



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



importe, de acuerdo con la distribución de los remanentes por aplicación presupuestaria resulta como a continuación se detalla:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	IMPORTE
R1120 926IR 62600	2022 2 NEXTG 6	25.383,75
R1120 926IR 64100	2022 2 NEXTG 6	200.000,00
R1120 926IR 62600	2022 2 NEXTG 7	337.500,00
R1120 926IR 64100	2022 2 NEXTG 7	112.500,00
TOTAL		675.383,75

V.- Respecto a la **financiación** para la incorporación de remanentes, el artículo 48 del RD 500/90 señala que esta quedará subordinada a la existencia de recursos financieros suficientes, de manera que:

“3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

Conforme al mencionado informe de la Sección de Contabilidad, el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada del proyecto 2022 2 NEXTG 6, esto es, su exceso de financiación, asciende a 112.691,88 euros y dispone de compromisos firmes de aportación por importe de 112.691,87 euros; el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada del proyecto 2022 2 NEXTG 7, esto es, su exceso de financiación, asciende a 276.419,85 euros, y dispone de compromisos firmes de aportación por importe de 173.580,15 euros.

En base a ello se propone la utilización como recurso financiero para la presente incorporación de remanente de crédito con financiación afectada el exceso de financiación y los compromisos firmes de aportación de los proyectos conforme al detalle descrito en el antecedente de hecho cuarto.

Atendiendo a criterios presupuestarios, la Orden EHA 3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades locales, dispone que los subconceptos de ingreso contenidos en el remanente de tesorería se recogerán, a lo largo del ejercicio, en el capítulo 8 del presupuesto de ingresos de cada entidad local.

VI.- La Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto, relativa a las **normas de tramitación de las modificaciones de crédito**, dispone:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“2. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria, suscrita por la Jefatura del Servicio, el/la Directivo/a, en su caso, y la Concejalía competente por razón de la materia, donde se hará constar detalladamente, la siguiente información:

- a) Las causas que originan la necesidad*
- b) Los motivos que justifican la imposibilidad de su demora al ejercicio siguiente, para los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*
- c) La descripción de los gastos a atender, que habrán de ser detallados, específicos y determinados.*
- d) En el caso de que se solicite la tramitación de una modificación presupuestaria, si fuera posible, la concreción de la modalidad a realizar de entre las enumeradas en la base anterior.*
- e) La cuantía de la modificación presupuestaria y/o la necesidad de financiación.*
- f) Las aplicaciones presupuestarias de alta y, en su caso, aplicaciones presupuestarias de baja, conceptos de ingreso a los que se imputa y códigos de subvención asociados. En caso de que se remita propuesta de baja de aplicaciones presupuestarias, deberá tenerse en cuenta lo previsto en el apartado siguiente.*
- g) En su caso, proyectos de gasto a los que afecte, conforme a lo siguiente:*
 - En el caso de que se requiera la creación de un nuevo proyecto de gastos por responder los gastos a alguno de los extremos previstos en el apartado primero de la Base 5, el Servicio gestor deberá solicitar su alta/creación a la Sección de Contabilidad en los términos previstos en el apartado quinto de la misma base, con carácter previo a la petición de modificación presupuestaria y/o petición de financiación.*
 - En el supuesto de que la solicitud de modificación presupuestaria y/o petición de financiación suponga alteración en proyectos de gasto existentes en el Presupuesto, dicha solicitud deberá detallar los cambios que procede realizar en cada uno de los datos del proyecto que se vean afectados.*

.../”

En este sentido, consta en el expediente solicitud de modificación presupuestaria suscrita por la Concejalía de Tecnología con fecha 8 de febrero, subsanada con fecha 24 de febrero de los corrientes.

La Base 9 en su apartado 3 dispone:

“A la vista de la solicitud y documentación remitida, se formará el expediente de modificación presupuestaria por el Servicio de Gestión Presupuestaria, previa orden de incoación de la Concejalía de Hacienda.”, orden de incoación dictada con fecha 13 de febrero de 2023 y que figura incorporada en el expediente.

El mismo apartado 3 de la Base 9 continúa señalando

“(…) En todos los expedientes de modificación presupuestaria se incorporará el borrador de la modificación en cuestión emitido por la Sección de Contabilidad, para su remisión a la



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Intervención General Municipal a efectos de la emisión de informe (...)”. A este respecto, con fecha 3 de marzo de los corrientes se recibe borrador de la modificación presupuestaria emitido por la Sección de Contabilidad, habiéndose incorporado en el presente expediente.

VII.- Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera -LOEPSF en adelante-, debe tenerse en cuenta que en el caso de modificaciones presupuestarias en la modalidad de incorporación de remanentes de créditos de proyectos financiados con ingresos afectados colisiona la normativa presupuestaria con la referente a la estabilidad.

Así, por un lado, como se dijo anteriormente, la normativa presupuestaria obliga a las entidades locales a incorporar los remanentes afectados con carácter general, empleando ordinariamente, entre otros recursos, los excesos de financiación, esto es, el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. El Remanente de Tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación que se pretenda, de manera que, si financia gastos de carácter no financiero, dará lugar necesariamente a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, posiblemente, el límite fijado por la regla de gasto.

Por otro lado, la normativa en materia de estabilidad presupuestaria establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural y, de otra parte, define la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable. De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar los objetivos en él fijados.

No obstante anterior, es preciso señalar que el cumplimiento de estas reglas fiscales se encuentra suspendido para este ejercicio como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, apreciada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados con fecha 13 de septiembre de 2021. La suspensión de las reglas fiscales conlleva que no sea necesario que los entes locales presenten situación de equilibrio o superávit estructural en la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto para el ejercicio 2022, si bien no exime esta suspensión no supone la inaplicación de la LOEPSF y la restante normativa hacendística ni supone la desaparición de la responsabilidad fiscal.

VIII.- El artículo 169.7 de la TRLRHL determina que *“La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”*.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



De igual modo, en virtud de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en relación con el mismo artículo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, entre la información a divulgar respecto de la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos se encuentra aquella relativa a las modificaciones de crédito, que se hará pública preferentemente por medios electrónicos a través de las respectivas sedes electrónicas o páginas web.

IX.- Dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente que todos los expedientes de modificación de créditos deberán informarse previamente por la Intervención General Municipal, en consonancia con el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- Corresponde al Concejal responsable en materia de Hacienda la aprobación del presente acto, considerando lo dispuesto en las Bases 8 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente EXPEDIENTE 13/2023/GP RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MP-6/2023 EN LA MODALIDAD DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO CON FINANCIACIÓN AFECTADA AL PRESUPUESTO 2023 DE LOS PROYECTOS DE GASTO 2022/2/NEXTG/6 Y 2022/NEXTG/7 A SOLICITUD DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍA, financiado con ingresos afectados, por un importe total de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (675.383,75€), a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 389.111,73€ y compromisos firmes de aportación por importe de 286.272,02€, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO	IMPORTE
R1120 926IR 62600	2022 2 NEXTG 6	25.383,75
R1120 926IR 64100	2022 2 NEXTG 6	200.000,00
R1120 926IR 62600	2022 2 NEXTG 7	337.500,00
R1120 926IR 64100	2022 2 NEXTG 7	112.500,00
TOTAL		675.383,75



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



--	--	--

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	PROYECTO	IMPORTE
87010 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2022 2 NEXTG 6	112.691,88
87010 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	2022 2 NEXTG 7	276.489,85
79781 SUBVENCIONES DE CAPITAL FONDOS NEXTGENERATION	2022 2 NEXTG 6	112.691,87
79781 SUBVENCIONES DE CAPITAL FONDOS NEXTGENERATION	2022 2 NEXTG 7	173.580,15
TOTAL		675.383,75

SEGUNDO.- Comunicar el acto que se adopte al Servicio Administrativo de Tecnología, así como a la Sección de Contabilidad del Servicio de Tesorería y Gestión Financiera, a efectos contables.

TERCERO.- Publicar el presente acto en la página web de esta Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205137622731336 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>